TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Gabinete del Presidente
Oficina de Prensa

NOTA INFORMATIVA Nº 99/2026

EL PLENO DEL TC DECLARA POR UNANIMIDAD LA PÉRDIDA SOBREVENIDA DE OBJETO DE LOS RECURSOS DE AMPARO INTERPUESTOS POR TURULL, JUNQUERAS Y ROMEVA CONTRA LOS AUTOS DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE DENEGARON LA APLICACIÓN DE LA AMNISTÍA AL DELITO DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS

El Pleno del Tribunal Constitucional, por unanimidad, ha declarado en sendas sentencias que el recurso de amparo interpuesto por Jordi Turull, y el recurso de amparo interpuesto conjuntamente por Oriol Junqueras y Raül Romeva, contra los autos de 1 de julio y 30 de septiembre de 2024 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en los que se denegó la aplicación de la amnistía al delito de malversación de caudales públicos, manteniendo la ejecución de la pena de inhabilitación absoluta que les fue impuesta, han perdido su objeto de manera sobrevenida.

Jordi Turull alegaba en su recurso de amparo que las resoluciones judiciales impugnadas habían verificado una interpretación extensiva y contraria a reo de la excepción prevista en la Ley de amnistía de haber actuado con el propósito de obtener un beneficio personal de carácter patrimonial, lo que habría infringido sus derechos a la legalidad penal (art. 25.1 CE) y a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), en relación con el derecho a la participación política (art. 23.1 CE), así como que se había aplicado la excepción de la afectación de los intereses financieros de la Unión Europea por la existencia de un riesgo de secesión territorial de Cataluña que la propia sentencia condenatoria consideró que no fue real, lo que habría infringido sus derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías (art. 24 CE).

Oriol Junqueras y Raül Romeva alegaron, por su parte, que las resoluciones judiciales impugnadas hicieron una interpretación irrazonable de las mismas excepciones a la aplicación de la Ley de amnistía, vaciando el contenido de la norma y haciéndola inoperante, apreciando un propósito de enriquecimiento y una afectación de los intereses financieros de la Unión Europea que no fueron objeto de debate contradictorio ni quedaron plasmados en la sentencia, por lo que se habrían vulnerado sus derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), el principio de legalidad penal (art. 25.1 CE), el derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE) y el derecho de participación política (art. 23 CE).

En las dos sentencias se constata que, tras el pronunciamiento de la STC 67/2026, de 6 de octubre, que estimó el recurso de amparo interpuesto por Dolors Bassa contra las mismas resoluciones judiciales, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictó el auto núm. 21461/2026, de 19 de octubre, en el que, apreciando identidad en su situación jurídica, acordó extender los efectos de la STC 67/2026 al resto de los condenados afectados por la misma ejecutoria, declarando extinguida su responsabilidad criminal con archivo definitivo de la ejecutoria.

El Pleno del Tribunal Constitucional concluye que con dicho auto queda agotado el legítimo interés esgrimido en ambos recursos de amparo, por lo que procede su extinción por pérdida sobrevenida de objeto.

Madrid, 4 de noviembre de 2026